

Bruselas, 22.6.2017
COM(2017) 332 final

2017/0135 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Nueva Zelanda de conformidad con el artículo XXIV, párrafo 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, sobre la modificación de las concesiones en la lista de la República de Croacia en el marco de su adhesión a la Unión Europea

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Razones y objetivos de la propuesta**

Con la adhesión de la República de Croacia, la Unión Europea ha ampliado su unión aduanera. En consecuencia, de acuerdo con las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) —artículo XXIV, párrafo 6, del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994—, la Unión Europea está obligada a entablar negociaciones con los miembros de la OMC que tengan derechos de negociación respecto a la lista arancelaria de Croacia para acordar finalmente un ajuste compensatorio. Debe aplicarse este ajuste si la adopción del régimen arancelario exterior de la UE da lugar a un aumento del arancel por encima del nivel respecto del cual el país adherente ha contraído una obligación en la OMC.

El 15 de julio de 2013, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones de conformidad con el artículo XXIV, párrafo 6, del GATT de 1994. La Comisión ha negociado con los miembros de la OMC que tienen derechos de negociación respecto a la supresión de concesiones específicas en relación con la retirada de la lista arancelaria de la República de Croacia en el marco de su adhesión a la Unión Europea.

Las negociaciones con Nueva Zelanda dieron lugar a un proyecto de Acuerdo en forma de Canje de Notas que se rubricó el 18 de mayo de 2017 en Ginebra («el Acuerdo»). Por consiguiente, la Comisión Europea propone al Consejo que autorice la firma del Acuerdo.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La propuesta es coherente con la práctica seguida en anteriores ampliaciones de la UE.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La propuesta sigue la práctica de la UE, que es coherente con la acción exterior y las políticas industriales y agrícolas de la Unión.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

El artículo 207 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), leído en relación con el artículo 218, apartado 5, del TFUE, relativo a la firma de los acuerdos internacionales.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta se incluye en el ámbito de competencia exclusiva de la Unión enunciado en el artículo 3, apartado 1, letra e), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Por consiguiente, no se aplica el principio de subsidiariedad.

- **Proporcionalidad**

Nueva Zelanda se vio afectada por la supresión de las concesiones de Croacia. Los ajustes compensatorios no son superiores a los derechos de Nueva Zelanda a este respecto. La propuesta cumple el principio de proporcionalidad.

- **Elección del instrumento**

De conformidad con el artículo 218, apartado 5, del TFUE se requiere una Decisión del Consejo por la que se autorice la firma del Acuerdo.

3. CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS

- **Consultas con las partes interesadas**

Se ha consultado periódicamente al Consejo (al Comité de Política Comercial) sobre el contenido y los avances de las negociaciones. Se ha informado al Parlamento Europeo (a la Comisión de Comercio Internacional) al respecto.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Véase la ficha financiera.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de aplicación**

La Comisión propone al Consejo que se firme el Acuerdo en forma de Canje de Notas con Nueva Zelanda en nombre de la Unión. Paralelamente, también se presenta al Consejo una propuesta aparte sobre la celebración de dicho Acuerdo.

Los resultados del Acuerdo son los siguientes:

Se añaden 1 875 toneladas al contingente arancelario de la UE de «carne de bovino, congelada; despojos comestibles de bovino, congelados» (partidas arancelarias 0202 y 0206 29 91) y se mantiene el actual derecho contingentario del 20 %. El nuevo contingente arancelario será de 54 875 toneladas.

Se añaden 135 toneladas (peso en canal) al contingente arancelario de la UE de «carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada» asignado a Nueva Zelanda (partida arancelaria 0204), y se mantiene el actual derecho contingentario del 0 %. El nuevo contingente arancelario asignado a Nueva Zelanda será de 228 389 toneladas.

La Comisión adoptará reglamentos de ejecución para ampliar y gestionar los contingentes pertinentes, de conformidad con el artículo 187, letra a), del Reglamento de la organización común de mercados única [Reglamento (CE) n.º 1308/2013].

Estas medidas de ejecución se preparan en paralelo a la presente propuesta.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Nueva Zelanda de conformidad con el artículo XXIV, párrafo 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, sobre la modificación de las concesiones en la lista de la República de Croacia en el marco de su adhesión a la Unión Europea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, leído en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 15 de julio de 2013, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con otros miembros de la Organización Mundial del Comercio de conformidad con el artículo XXIV, párrafo 6, del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 («GATT de 1994»), en el marco de la adhesión de la República de Croacia a la Unión.
- (2) La Comisión negoció con arreglo a las directrices de negociación adoptadas por el Consejo.
- (3) Estas negociaciones han finalizado con la rúbrica el 18 de mayo de 2017 del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Nueva Zelanda, de conformidad con el artículo XXIV, párrafo 6, y el artículo XXVIII del GATT de 1994, relativo a la modificación de las concesiones en la lista arancelaria de la República de Croacia en el marco de su adhesión a la Unión.
- (4) Procede firmar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza, en nombre de la Unión, la firma del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Nueva Zelanda, de conformidad con el artículo XXIV, párrafo 6, y el artículo XXVIII del GATT de 1994, relativo a la modificación de las concesiones en la lista arancelaria de la República de Croacia en el marco de su adhesión a la Unión Europea, sin perjuicio de la celebración de dicho Acuerdo¹.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la(s) persona(s) facultada(s) para firmar el Acuerdo, en nombre de la Unión.

¹ El texto del Acuerdo se publicará junto con la Decisión relativa a su celebración.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

FICHA FINANCIERA		FECHA:	
1.	LÍNEA PRESUPUESTARIA: Capítulo 12 – Derechos de aduana y otros derechos		
2.	DENOMINACIÓN: Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Nueva Zelanda de conformidad con el artículo XXIV, párrafo 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, sobre la modificación de las concesiones en la lista de la República de Croacia en el marco de su adhesión a la Unión Europea		
3.	BASE JURÍDICA: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 207 y 218.		
4.	OBJETIVOS: Autorizar la firma del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Nueva Zelanda.		
5.	INCIDENCIA FINANCIERA	EJERCICIO EN CURSO [2017] (millones de euros)	EJERCICIO SIGUIENTE [2018] (millones de euros)
5.0.	GASTOS - A CARGO DEL PRESUPUESTO UE (RESTITUCIONES/INTERVENCIONES) - A CARGO DE LOS PRESUPUESTO NACIONALES - A CARGO DE OTROS SECTORES	-	-
5.1.	INGRESOS - RECURSOS PROPIOS UE (EXACCIONES REGULADORAS / DERECHOS DE ADUANA) - EN EL ÁMBITO NACIONAL	-	-
5.0.1.	PREVISIÓN DE GASTOS	2017	2018
5.1.1.	PREVISIÓN DE INGRESOS	-	-
5.2.	MÉTODO DE CÁLCULO: -		
6.0.	¿SE FINANCIA EL PROYECTO CON CRÉDITOS CONSIGNADOS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN?		NO
6.1.	¿SE FINANCIA EL PROYECTO MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN?		NO
6.2.	¿SE PRECISA UN PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO?		NO
6.3.	¿SE CONSIGNARÁN CRÉDITOS EN FUTUROS PRESUPUESTOS?		NO
OBSERVACIONES:			

--